



Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

497 /16

Expediente: 484/SIN/2015
16.27S.714.1.12-28/2015
Bitácora: 25/KU-0118/04/15

Ciudad de México,

18 FEB 2016

Lic. Jorge Abel López Sánchez
Delegado Federal en el estado de Sinaloa
Av. Colón N° 144 Ote, colonia Centro,
C.P. 80000, Culiacán, Sin.

Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la concesión **DGZF-** **039** /16 a favor de la empresa **Atuneros Unidos de California, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de **18,222.24 m²** de terrenos ganados al mar ubicada ubicada en el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, localidad de Las Malvinas, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión elaborada en papel opalina sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

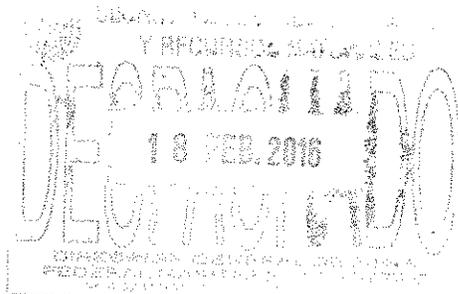
Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- 039 /16
EXPEDIENTE: 484/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-28/2015

Concesionario:	ATUNEROS UNIDOS DE CALIFORNIA, S.A DE C.V.
Estado:	SINALOA
Municipio:	MAZATLÁN
Superficie:	18,222.24 M ²
Vigencia:	15 AÑOS
Uso autorizado:	CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TALLERES MÚLTIPLES.
Uso fiscal:	GENERAL

Ciudad de México, 18 FEB 2016

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE ATUNEROS UNIDOS DE CALIFORNIA, S.A DE C.V.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formados con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a Atuneros Unidos de California, S.A de C.V. se le denominará "LA CONCESIONARIA".



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

B A S E S

I.- "**LA CONCESIONARIA**" acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas mediante acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial número 82,354, de fecha 16 de marzo 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Mendoza Domínguez, Notario Público número tres de Ensenada, estado de Baja California; con formato único recibido por esta Secretaría a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Sinaloa, el 20 de abril del 2015, solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 23,512.888 m² de terrenos ganados al mar ubicada en el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, localidad de Las Malvinas, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, para uso general.

"**LA CONCESIONARIA**" promovió la solicitud de concesión por conducto de su Apoderada General **Ana Belem Meraz Domínguez** quien acreditó tal carácter con el testimonio notarial número 8,311 de fecha 5 de octubre del año 2012, otorgado ante la fe del Licenciado Adolfo Herasmo Osuna Lizárraga, Notario Público número 117 de la ciudad de Mazatlán, estado de Sinaloa.

Para los efectos de la presente concesión, "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Puerto Madero N° 1205, colonia Alfredo V. Bonfil, C.P. 82050, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la superficie resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título.

II.- Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o cualquier otro depósito de aguas marítimas, materia de esta concesión, no se contrapone al Plan de Desarrollo Urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con número de DICTÁMEN: 961/15, de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

fecha 20 de marzo de 2015, emitida por la Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano Sustentable del Gobierno Municipal de Mazatlán, estado de Sinaloa.

III.- Que la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Sinaloa, emitió resolución de Impacto Ambiental con número de Oficio SG/145/2.1.1/0109/15.-0196, de fecha 04 de febrero de 2015.

IV.- Que para el otorgamiento del presente título a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano a través de las correspondientes constancias estatales o municipales; así como la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, el impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y el fomento de las actividades turísticas y recreativas, a través de la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerá la satisfacción de tales conceptos; así como por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

V.- Que la solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

La presente concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 18,222.24 m² (dieciocho mil doscientos veintidós punto veinticuatro metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en:

Concepto	Área (m ²)
BODEGA DOBLE DE EQUIPO Y REFACCIONES	2,270.92
TALLER DE CARPINTERÍA Y FIBRA DE VIDRIO	1,115.81



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TALLER DE TORNO Y SOLDADURA	2,555.71
TALLER MECÁNICO E HIDRÁULICO	1,702.46
PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA	3,562.87
COMEDOR, BAÑOS Y ÁREA DE SERVICIO	1,054.624
ÁREA DE MANIOBRAS Y PATIO DE SAND BLAST	3,442.453
ÁREA DE GRÚAS	7,307.97
TOTAL	23,512.888

1.- DESCRIPCIÓN Y ÁREA INDIVIDUALES: BODEGA DOBLE DE EQUIPO Y REFACCIONES.

- Dos accesos principales hacia el poniente: 79.77 ml.
- Lado hacia el oriente: 79.77 ml.
- Lateral derecho hacia el norte: 34.75 ml.
- Lateral izquierda hacia el sur: 34.81 ml.
- Área total: 2,770.92 m²

Se utiliza para resguardo y clasificación de paño, motores, equipo eléctrico y electrónico, equipo hidráulico, refacciones para maquina principal, motores eléctricos, moto generadores, refacciones de lanchas, pinturas y accesorios para pintar, cabo, piola, boyas, cadenas, grilletes, químicos, ácidos, jabones, thinner, aceites, filtros, refacciones para helicópteros.

2.- TALLER DE CARPINTERÍA Y FIBRA DE VIDRIO:

- Vista hacia el poniente: 36.49 ml.
- Acceso hacia oriente: 36.49 ml.
- Lado derecho hacia el norte: 30.58 ml.
- Acceso izquierdo hacia el sur: 30.58 ml.
- Área total: 1,115.81 m²

La carpintería se utiliza para la fabricación, reparación y reconstrucción de muebles de cocina, puertas, pisos, bancos, sillas, cubiertas de madera en diversas áreas de la embarcación.

En fibra de vidrio fabricación, reparación y reconstrucción de sillones, piso de baños, bancos, cubiertas de fibra de vidrio en diversas áreas de la embarcación.

3.- TALLER DE TORNO Y SOLDADURA:

- Vista y doble acceso hacia poniente: 64.07 ml.
- Lado hacia oriente: 64.07 ml.
- Acceso lado derecho hacia el norte: 39.89 ml.
- Lado izquierdo hacia el sur: 39.89 ml.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- Área total: 2,555.71 m²

La actividad principal es la instalación de hojas de acero en casco, cubiertas de la embarcación, reparación y mantenimiento de los tanques de enfriamiento de pescado, mantenimiento y reemplazo de tuberías de combustible, tuberías de agua, hidráulicas, reparación y mantenimiento de lanchas de aluminio, maquinado y reparación de piezas diversas e instalación de winches hidráulicos.

4.- TALLER MECÁNICO E HIDRÁULICO:

- Acceso hacia el poniente: 36.67 ml.
- Acceso hacia el oriente: 36.67 ml.
- Lado derecho hacia el norte: 46.49 ml.
- Acceso lado izquierdo hacia el sur: 46.41 ml.
- Área total: 1,702.46 m²

Se utiliza para reparación y mantenimiento de winches, válvulas, motores, bombas y pistones hidráulicos, modificación de circuitos hidráulicos, cambio de tuberías, cambio de mangueras, conexiones y adaptadores.

5.- PAVIMENTO HIDRÁULICO: CON UNA SUPERFICIE OCUPADA DE 3,562.87 M²

6.- ÁREA DE COMEDOR Y BAÑOS:

Ubicado en el extremo sur de la superficie solicitada, para consumo de alimentos de todos los trabajadores.

7.- ÁREA GENERAL DE MANIOBRAS:

Se utiliza como área de maniobras, patio de sand blast, área de grúas y reparación de redes donde se realizan las siguientes actividades: trabajo de limpieza de placas de acero, tubos, ángulos de las embarcaciones, realizado con arena o abrasivos minerales, para eliminar cualquier tipo de corrosión, para posteriormente aplicar pintura epóxica.

Además se construirá una red contraincendios totalmente equipada y con un abastecimiento individual y un aljibe para servicio de limpieza y sanitarios, ubicada en el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, localidad de Las Malvinas, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **construcción, operación y mantenimiento de talleres múltiples**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	357699.5057	2568352.9629
2	357695.4729	2568320.5327
3	357691.9222	2568292.2629
4	357686.8351	2568248.9594
5	357682.7361	2568218.1238
6	357678.8963	2568185.9663
7	357715.8754	2568181.5045
8	357760.5347	2568175.9771
9	357806.9814	2568170.1813
10	357811.5789	2568207.4065
11	357784.7652	2568210.5849
12	357788.9564	2568247.0971
13	357794.0882	2568291.8036
14	357799.2200	2568336.5100
15	357827.0360	2568332.5590
16	357827.5925	2568336.9334
17	357798.8694	2568340.5931
18	357778.1812	2568343.1982
19	357733.5338	2568348.8203
1	357699.5057	2568352.9629

SUPERFICIE TOTAL: 18,222.24 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar solicitados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general, para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales en favor de "LA CONCESIONARIA" otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir de la fecha de su entrega.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que "LA CONCESIONARIA" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA"

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA", cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "LA SECRETARÍA" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA".
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que "LA SECRETARÍA" implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes.
- X. Informar a "LA SECRETARÍA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de "LA SECRETARÍA".
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por "LA SECRETARÍA" las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija.
 - c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.

- d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- f) Presentar en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, las constancias de haber regularizado la situación jurídica de las obras y construcciones existentes en el área concesionada ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su caso.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **"LA CONCESIONARIA"** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **"LA CONCESIONARIA"** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

f) Disolución y liquidación de **"LA CONCESIONARIA"**

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Realizar obras no autorizadas.
- e) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- f) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **"LA CONCESIONARIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es causa de rescate de la presente concesión la prevista en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las instalaciones, obras y construcciones existentes en el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

área concesionada, consistentes en:

BODEGA DOBLE DE EQUIPO Y REFACCIONES	2,270.92
TALLER DE CARPINTERÍA Y FIBRA DE VIDRIO	1,115.81
TALLER DE TORNO Y SOLDADURA	2,555.71
TALLER MECÁNICO E HIDRÁULICO	1,702.46
PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA	3,562.87
COMEDOR, BAÑOS Y ÁREA DE SERVICIO	1,054.624
ÁREA DE MANIOBRAS Y PATIO DE SAND BLAST	3,442.453
ÁREA DE GRÚAS	7,307.97
TOTAL	23,512.888

1.- DESCRIPCIÓN Y ÁREA INDIVIDUALES: BODEGA DOBLE DE EQUIPO Y REFACCIONES.

- Dos accesos principales hacia el poniente: 79.77 ml.
- Lado hacia el oriente: 79.77 ml.
- Lateral derecho hacia el norte: 34.75 ml.
- Lateral izquierda hacia el sur: 34.81 ml.
- Área total: 2,770.92 m²

Se utiliza para resguardo y clasificación de paño, motores, equipo eléctrico y electrónico, equipo hidráulico, refacciones para maquina principal, motores eléctricos, moto generadores, refacciones de lanchas, pinturas y accesorios para pintar, cabo, piola, boyas, cadenas, grilletes, químicos, ácidos, jabones, thinner, aceites, filtros, refacciones para helicópteros.

2.- TALLER DE CARPINTERÍA Y FIBRA DE VIDRIO:

- Vista hacia el poniente: 36.49 ml.
- Acceso hacia oriente: 36.49 ml.
- Lado derecho hacia el norte: 30.58 ml.
- Acceso izquierdo hacia el sur: 30.58 ml.
- Área total: 1,115.81 m²

La carpintería se utiliza para la fabricación, reparación y reconstrucción de muebles de cocina, puertas, pisos, bancos, sillas, cubiertas de madera en diversas áreas de la embarcación.

En fibra de vidrio fabricación, reparación y reconstrucción de sillones, piso de baños, bancos, cubiertas de fibra de vidrio en diversas áreas de la embarcación.

3.- TALLER DE TORNO Y SOLDADURA:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- Vista y doble acceso hacia poniente: 64.07 ml.
- Lado hacia oriente: 64.07 ml.
- Acceso lado derecho hacia el norte: 39.89 ml.
- Lado izquierdo hacia el sur: 39.89 ml.
- Área total: 2,555.71 m²

La actividad principal es la instalación de hojas de acero en casco, cubiertas de la embarcación, reparación y mantenimiento de los tanques de enfriamiento de pescado, mantenimiento y reemplazo de tuberías de combustible, tuberías de agua, hidráulicas, reparación y mantenimiento de lanchas de aluminio, maquinado y reparación de piezas diversas e instalación de winches hidráulicos.

4.- TALLER MECÁNICO E HIDRÁULICO:

- Acceso hacia el poniente: 36.67 ml.
- Acceso hacia el oriente: 36.67 ml.
- Lado derecho hacia el norte: 46.49 ml.
- Acceso lado izquierdo hacia el sur: 46.41 ml.
- Área total: 1,702.46 m²

Se utiliza para reparación y mantenimiento de winches, válvulas, motores, bombas y pistones hidráulicos, modificación de circuitos hidráulicos, cambio de tuberías, cambio de mangueras, conexiones y adaptadores.

5.- PAVIMENTO HIDRÁULICO: CON UNA SUPERFICIE OCUPADA DE 3,562.87 M²

6.- ÁREA DE COMEDOR Y BAÑOS:

Ubicado en el extremo sur de la superficie solicitada, para consumo de alimentos de todos los trabajadores.

7.- ÁREA GENERAL DE MANIOBRAS:

Se utiliza como área de maniobras, patio de sand blast, área de grúas y reparación de redes donde se realizan las siguientes actividades: trabajo de limpieza de placas de acero, tubos, ángulos de las embarcaciones, realizado con arena o abrasivos minerales, para eliminar cualquier tipo de corrosión, para posteriormente aplicar pintura epóxica, que se realizaron sin la previa y expresa autorización de la autoridad competente, se declaran revertidas y accesadas en favor del patrimonio federal mediante el presente título, a cuyo efecto, correrán a cargo de "LA CONCESIONARIA" los gastos que se generen por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada sin la autorización de "LA SECRETARÍA" se perderán en beneficio



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión, cuando "LA CONCESIONARIA" no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento, o cuando le dé un uso distinto al autorizado sin contar con la autorización previa, o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los Gobiernos Extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA CONCESIONARIA" requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "LA CONCESIONARIA" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 484/SIN/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

**LA CONCESIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**ATUNEROS UNIDOS DE CALIFORNIA, S.A DE C.V.
APODERADA GENERAL
ANA BELEM MERAZ DOMÍNGUEZ**

LQV*CACR*CSB.